



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su Despacho el proceso:

Radicado	0863440489001-2021-00007.
Proceso	Alimentos De Menor.
Demandante	Adriana Marcela Gómez Rosales.
Demandado	Laudino Toncel Iguarán.

Informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvasse proveer. Sabanagrande, marzo 15 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal, se tiene entonces, que la misma, reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., y el artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia, por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

De igual manera, se debe indicar que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 30% de la asignación salarial y demás emolumentos embargables que percibe como escolta de la Empresa Atenas Seguridad Privada Ltda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMÍTIR la demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por la señora ADRIANA MARCELA GOMEZ ROSALES en representación de los menores CARLOS



DANIEL Y EMILIANO DE JESUS TONCEL GOMEZ, en contra del señor LAUDINO TONCEL IGUARAN.

2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
4. Notificar del presente Auto admisorio al Defensor de Familia del Centro Zonal del Municipio de Sabanagrande, Atlántico. Oficiarse en tal sentido.
5. SE ORDENA la cuota provisional de alimentos a favor de los menores CARLOS DANIEL Y EMILIANO DE JESUS TONCEL GOMEZ, en un porcentaje del 30% de la asignación salarial y demás emolumentos embargables que percibe como Ingeniero de la Empresa CONFAGUAJIRA, por las razones antes expuestas. Se requiere a la parte demandante que aporte el correo electrónico de la empresa donde labora el demandado a efectos de comunicar esta decisión a través del correo institucional del juzgado.
6. OFICIAR a la empresa CONFAGUAJIRA, a efectos de que dentro de los cinco (5) días al recibo de la comunicación, informe a este Despacho judicial el valor del salario y demás emolumentos embargables devengados por el señor LAUDINO TONCEL IGUARAN identificado con C.C. 1.118.818.062, e indique los descuentos que se aplican sobre los mismos por conceptos de créditos, libranzas, cuotas alimentarias, y/o embargos judiciales detallando tipo de descuento, valor, tipo de proceso, radicación, partes y Despacho judicial que lo ordenó. Por Secretaría proceder de conformidad.
7. OFICIAR al Ministerio de Protección Social, para que certifique a este Despacho judicial si el señor LAUDINO TONCEL IGUARAN identificado con C.C.



1.118.818.062 se encuentra vinculado al Sistema de Seguridad Social. Por Secretaría proceder de conformidad.

8. OFICIAR a las oficinas de EMIGRACIÓN a fin que le impidan la salida del país del demandado FRANCISCO ANTONIO PEREZ VELAZCO identificado con C.C. 1.042.347.787, hasta tanto garantice la obligación alimentaria de los menores. Por Secretaría proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbe6270afac25804c1d0b84a2c7ab41ac1adaeb9867588c822e37702e149b496

Documento generado en 16/03/2021 05:26:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>